



**ACTA NO. 10**

**SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA FOVIAL CERO UNO (FTRTFOV01)**

A las nueve horas del día siete de octubre de dos mil veinte, por medio de videoconferencia en la plataforma Google Meet, presidida por la licenciada Sandra María Munguía Palomo Vicepresidenta de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 258 del Código de Comercio, atendiendo convocatoria de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, en su calidad de Representante de los Tenedores de Valores de Titularización para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de los Tenedores de Valores de Titularización se encuentran representados y presentes los siguientes tenedores: AFP CRECER, S.A. (FONDO DE PENSIONES); Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. (Fondo de Pensiones); Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades; Javier Eduardo Miguel Bigit; Sisa, Vida, Sociedad Anónima, Seguros de Personas; Seguros e Inversiones, S.A.; AFP Crecer, S.A. y Central de Deposito de Valores, S.A. de C.V..

Habiendo comprobado la Presidenta de la Junta la existencia de quórum de 98.70%, da por abierta la misma y somete a aprobación la agenda a discutir, la cual fue aprobada por los presentes:

**AGENDA**

**PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

1. Establecimiento de Quórum.
2. Puntos Extraordinarios a tratar por FOVIAL originador del FTRTFOV01.
3. Otros puntos de interés.

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

1. **Establecimiento de Quórum:** El Representante de los Tenedores de Valores verificó que se encuentran representados más del 50% del monto colocado de la emisión, para poder llevar a cabo la presente junta, de acuerdo con lo prescrito por la Ley de Titularización de Activos. El Acta de Quórum forma parte integral de la presente acta. Además, se hace constar que se encuentra presente como observador el licenciado Jorge Adalberto Flores Guevara, en su calidad de designado por la Superintendencia del Sistema Financiero, en representación de FOVIAL se encuentran la licenciada María Alicia Andino, Gerente Legal de FOVIAL, licenciado Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo de FOVIAL, Ingeniero Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos, Director Ejecutivo de FOVIAL y licenciado Miguel Kattan, Secretario de Comercio e Inversiones de la Presidencia de la República de El Salvador.

sl



La Presidente de la Junta, licenciada Sandra María Munguía Palomo, representante de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., pasó lista a los inversionistas presentes y representados, quienes de viva voz respondieron confirmando su asistencia. Se hace constar que la Junta se instala e inicia la Junta con un quórum final de **98.70%** (Noventa y ocho punto setenta por ciento).

**2. Puntos Extraordinarios a tratar por FOVIAL originador del FTRTFOV01.**

La Presidenta de la Junta, después de verificar el Quórum y antes de pasar al abordaje de fondo del punto 2 de la agenda a tratar, indico que la noche de ayer se remitió toda la información relevante que ha tenido el Representante de los Tenedores de Valores en sus manos acerca de este caso, la cual tienen todos en su correo, incluyendo la última carta que recibimos el día 2 de octubre de parte de Ricorp, mencionándola dicha correspondencia y dando lectura textual.

Habiéndoles informado sobre la correspondencia recibida, se pasa al abordaje del punto 2, indicándose que primero dará una introducción informativa de los hechos relacionados con la emisión; que cuando llegue el turno del representante de FOVIAL, se le cederá el micrófono y cuando alguien quiera hablar escribe en el chat o levanta la mano para que no se complique la reunión; y que todos pueden dar su opinión con tiempo prudencial. La Presidenta procedió a informar los antecedentes de los puntos a tratar en esta junta, que forman parte de las actas mensuales que lleva el Representante de los Tenedores de Valores sobre cada uno de los Fondos y en los cuales se asientan todos los hechos relevantes sobre el Fondo.

La primera carta recibida lo fue por parte de FOVIAL, en fecha de 18 agosto de 2020, a la cual dio lectura textual:

FONDO DE TITULARIZACIÓN S.A.  
Ref: NE-FOVIAL-PRE-01/2020  
Amiquip, Cuscatlan, 18 de agosto de 2020

Licenciada:  
Sandra Munguía Palomo  
LAFISE, Valores de El Salvador, S.A. de C.V.,  
Casa de Carreteras de Belen  
Presente

Estimada Licenciada Munguía:  
Por medio de la presente y en su calidad de Representante de Tenedores de Valores de los Fondos de Titularización RICORP Titularizadora Fondo de Conservación Vial de El Salvador Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres, en calidad de Presidente y Representante Legal de FOVIAL, originador vengo a solicitar que en el menor plazo posible, realice convocatoria a Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de los fondos mencionados con el propósito de ventilar situaciones coyunturales que se exponen en punto de acta que anexa la presente.

- Propongo para fin la siguiente agenda:
- I. Equipamiento de Oficinas
  - II. Puntos Extraordinarios Tenen: venen a tratar por el originador

Quedo a la espera de su atención a la presente y atento a la realización de convocatoria solicitada.

Sin Agradecimiento.

Lic. Edgar Roberto Rodríguez Ferrera  
Ministro de Contabilidad, Inspección y Presidencia del Consejo Regulador del Fondo de Conservación Vial



**FOVIAL**

El Instituto Secretaría del Consejo de Dirección del FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL FOVIAL, CORTIFICADA, que en Libro de Actas que esta inscripción lleva, se encuentra el Acta número 120265 de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, que en el punto IX dice lo siguiente:

**IX. Propuesta de Cambio en la Administración de los Fondos de Titularización.**

El Presidente del Consejo Directivo y Director Ejecutivo plantean recomendación acerca de que se realice el procedimiento pertinente para efectuar un cambio en la administración de los Fondos de Titularización: Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL Cero Uno; Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL Cero Dos; Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL Cero Tres de la sociedad RICORP Titularizadora, Sociedad Anónima, a favor de la Sociedad Titularizadora Henson Valores, Limitada, Titularizadora, que se abrevia Henson Valores, LTDA., Titularizadora, basados en las siguientes CONSIDERACIONES:

1. La situación actual que el país se encuentra experimentando, relacionado con la situación sanitaria de la pandemia del COVID-19 y sus efectos económicos en el sector, mediano y largo plazo, ha impactado en gran medida los ingresos por contribución de la conservación vial y por ende los planes de desarrollo de FOVIAL.
2. Debido a la situación antes expuesta se propone que el FOVIAL pueda realizar un mejor manejo del servicio de la ciudad a través (Titularización) para optimizar los recursos disponibles de efectivo y así poder dar cumplimiento a las obligaciones y metas institucionales.
3. Bajo el servicio antes mencionado se ha demostrado un mal servicio de administración, sea el papel pasivo y concentración limitada de la actual sociedad titularizadora.
4. La respuesta de la Titularizadora ante la situación de urgencia no fue eficiente para implementar procedimientos administrativos en la búsqueda de soluciones financieras que permitiera a FOVIAL un mejor manejo de sus flujos financieros.
5. Existe en las actas una serie de deficiencias estructurales de control, con los proveedores de servicios de los fondos, que podría ser mejorada.
6. El Artículo 38 de la Ley de Titularización de Activos, prevé el cambio de administración de los fondos de Titularización.
7. Que el cambio de administración de los Fondos de Titularización no implica ningún gasto para el FOVIAL.
8. Que el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Creación de FOVIAL, dispone que es obligación del Consejo Directivo, establecer las estrategias, acciones y programas del FOVIAL, orientadas a la gestión eficiente, eficaz, eficiente, transparente y sostenible.

El Consejo Directivo, de por recibido la presente recomendación planteada y con base a la legislación en el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Creación de FOVIAL y 38 de la Ley de Titularización de activos por unanimidad ACUERDA:

En caso que se realice el procedimiento legal correspondiente para efectuar el traslado de los Fondos de Titularización, solicitar al Nuevo Presidente y Representante Legal de FOVIAL, que en representación de FOVIAL, comparezca ante Instancia a otorgar y suscribir cualquier tipo de documento o instrumentación pública o privada que fueren pertinentes para formalizar

**FOVIAL**

legitimado el cambio en la Administración de los Fondos de Titularización: Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL, Cero Uno; Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL, Cero Dos; Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL, Cero Tres de la sociedad RICORP Titularizadora, Sociedad Anónima a favor de la Sociedad Titularizadora Henson Valores, Limitada, Titularizadora, que se abrevia Henson Valores, LTDA., Titularizadora.

Y para los efectos correspondientes se extiende la presente, en Santiago de las Vegas, el veintinueve de julio del mes de julio de dos mil veinte.



*[Firma]*  
Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Carralón  
Director Ejecutivo y Representante del Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial

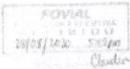


Ante la petición de FOVIAL, como originador del FTRTFOV01, LAFISE, como Representante de Tenedores de Valores dio respuesta el día 28 de agosto de 2020, a la cual se dio lectura textual:



San Salvador, 28 de agosto de 2020

Luzmila  
Eduar Rojas Rodríguez Herrera  
Ministro de Obras Públicas, de Transporte  
y Presidente del Consejo Directivo del  
Fondo de Conservación Vial  
Presente



Señor Ministro:

Hago alusión a su nota de fecha 24 de agosto de 2020, por la cual solicita a LAFISE VALORES DEL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizar convocatoria de las Juntas de Tenedores de Valores correspondientes a los Fondos de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres, en su calidad de Representante de Tenedores de dichos Fondos, y el documento adjunto consistente en el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de FOVIAL, en fecha 28 de junio de 2020, relativo al traslado de los fondos de titularización mencionados, presente ante RICORP Titularizadora, S.A., FINCA HENSON VALORES LTDA., Titularizadora, bajo aplicación del Art. 38 de la Ley de Titularización de Activos.

Al respecto, los Funcionarios del Representante de Tenedores de Valores Titularizadora están informados por la Ley de Titularización de Activos y, particularmente, por las disposiciones contenidas en los Arts. 75 a 80 de la misma, así como por los documentos contractuales respectivos en lo pertinente.

Conforme a ello:

1. La Junta General de Tenedores de Valores sobre la convocatoria legalmente efectuada y para decidir asuntos de su competencia. De esta manera, toda convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Tenedores de Valores obra e instancia de los sujetos legitimados para su producción y por causas justificadas, a su vez, claramente identificadas como puntos del agenda.
2. La posibilidad de someter a la Junta de Tenedores de Valores la transferencia del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres en el caso acordado por el Art. 38 de la Ley de Titularización de Activos, debe considerarse en el supuesto en que se prevé la aplicación de tal artículo, es decir, en el marco de un proceso de distribución y liquidación de la sociedad titularizadora respectiva, Cas. IV, Arts. 25 a 43 de la Ley de Titularización de Activos.

Lafise INSGRE oficina 602, Local 7, Av. Las Magnolias 8006, Col. San Benito  
San Salvador, El Salvador, C.A. - Teléfono (503) 2566-6000 y 2524-5993 Ext. 700



Por lo anterior y en vista que no es posible aburrir de la solicitud recibida elementos que permitan analizar la procedencia de aplicación del Capítulo de la Ley de Titularización de Activos relacionado a la fusión, división o liquidación de la sociedad titularizadora, en este caso RICORP Titularizadora, S.A., no se establece pertinencia legal e necesidad jurídica de la Junta de Tenedores de Valores para reunirse a deliberar al respecto.

Con base en lo anterior y tomando en cuenta las prescripciones legalmente establecidas por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, particularmente por sus Arts. 2 y 35 letras a) y b), que ordenan a las entidades reguladas examinar su propia conducta y someterse al cumplimiento de las leyes en todos sus actos y operaciones, estimamos que no resulta posible legalmente llevar a cabo la convocatoria solicitada.

A la vez me permite expresar nuestra disposición para examinar otras alternativas legales que permitan a ustedes lograr los fines perseguidos por el acuerdo adoptado por FOVIAL, incluyendo aquellas que puedan ser viables en concordancia con la sociedad titularizadora correspondiente.

Atentamente para agradecer sus muestras de consideración.

*[Firma]*  
Luzmila  
Luzmila María Rodríguez Pineda  
Vice Presidenta y Representante Legal  
LAFISE VALORES DEL SALVADOR S.A. DE C.V.  
Casa de Corredores de Bolsa  
Representante de Tenedores de Valores del Fondo de Titularización  
Ricorp Titularizadora FOVIAL, Cero Uno, FOVIAL Cero Dos y FOVIAL Cero Tres

C.E. Luzmila González Villalón, Superintendente del Sistema Financiero  
Licenciada Genaro Guevara Superintendente Anjojo de Valores

Lafise INSGRE oficina 602, Local 7, Av. Las Magnolias 8006, Col. San Benito  
San Salvador, El Salvador, C.A. - Teléfono (503) 2566-6000 y 2524-5993 Ext. 700

Luego de la carta que LAFISE envió al Ministro de Obras Públicas, se sostuvieron una serie de reuniones entre la Titularizadora, el Originador y la Representante de los Tenedores para conversar sobre la situación y se pidió en una de ellas que la Superintendencia del Sistema Financiero se manifestara de cuál era el camino a seguir, siendo así que fue recibida copia de la siguiente carta de fecha 11 de septiembre de 2020 dirigida al Ing. Alvaro O'Byrne, Director Ejecutivo de FOVIAL, a la cual le dio lectura textual:





No. DI-SAV-14004

San Salvador, 11 de septiembre de 2020

Ingeniero  
Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos  
Director Ejecutivo  
Fondo de Conservación Vial  
Presente

Señor Director Ejecutivo

Hacemos referencia a su carta N° FOVIAL-08-04810200, de fecha 9 de septiembre de 2020, mediante la cual solicita copiar según se indica en esta Superintendencia acciones de la factibilidad legal y procedimiento a seguir para efectuar el cambio en la administración del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL, Cero Uno, Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL, Cero Dos, Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL, Cero Tres, de la sociedad Ricorp Titularizadora, Sociedad Anónima, a favor de la sociedad Titularizadora Hanscorp Valores, Limitada, Titularizadora.

Sobre el particular, con base a lo dispuesto en el artículo 80 Ley de Titularización de Activos y a los Contratos de Titularización de Activos que rigen los Fondos de Titularización, antes mencionados, el Representante de Tenedores de Valores está obligado a actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y a desempeñar diligentemente sus funciones, en perjuicio de la responsabilidad administrativa y judicial, sea civil o penal, que pudiera serle imputable. El Representante está obligado por ley y por contrato, a trasladar a los tenedores de valores, a efectos de que estos puedan tomar las decisiones adecuadas según su mejor interés, la información que recibe acerca del funcionamiento de los fondos, más aún si dicha información relevante, proviene del originador de los mismos.

En ese sentido, el Representante de Tenedores de Valores está obligado a realizar actos consensuados necesarios y a convocar las Juntas Generales de Tenedores de Valores, no estando sujeta dicha convocatoria a la capacidad o calidad de la persona que la requiere, pudiendo surgir circunstancias particulares como las mencionadas por esa entidad, que requieren que el Representante realice dicha convocatoria de manera oportuna, a efectos de salvaguardar el derecho de los tenedores, de pronunciarse y tomar decisiones sobre determinadas circunstancias que sean de su interés.

En relación a la posibilidad de realizar el cambio de administración de los fondos, consideramos que ese derecho corresponde a los Tenedores de Valores, quienes han sido designados como autoridad máxima y órgano de decisión respecto a la contratación de otra titularizadora.

Calle El Morado, s/n° 17 y 18, No. 8300 San Francisco, No. 13, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel: (503) 2388-8700 / (503) 2318-2000 - www.ssf.gob.gt - www.ssf.gob.ni

como administrador del fondo, circunstancia que no puede encontrarse únicamente a un proceso de fusión o de absorción y liquidación de la titularizadora que administra actualmente los fondos.

Se afirma en contrario, en virtud de la libertad de contratación a que se refiere el artículo 23 de la Constitución de la República, en ejercicio del cual la Junta de Tenedores de Valores puede modificar los contratos y compromisos de las empresas a cargo de los fondos, en el sentido apuntado anteriormente.

En caso la Junta de Tenedores de Valores admita el cambio de administrador de los referidos Fondos de Titularización, sobre la base de los artículos 16 de la Ley de Titularización de Activos y 10 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Última Publicación (LAVI), para cada uno de los Fondos de Titularización, se deberá presentar ante esta Superintendencia, a través de una Casa de Contratos de Bolsa, una solicitud de autorización de inscripción de asiento registral, adjuntando la documentación siguiente:

- 1) Certificación del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores autorizando el cambio de administrador de los fondos y emisor de valores, con la respectiva notificación de las modificaciones realizadas;
- 2) Proyecto de escritura que contenga el acto de traslado del fondo, la asunción de las obligaciones del contrato de titularización del contrato de emisión y administración de los fondos futuros otorgados por la nueva Titularizadora y la modificación o las características de la emisión;
- 3) Proyecto actualizado y
- 4) Informe de clasificación de riesgo de la emisión en el caso que las modificaciones realizadas hagan variar el referido informe.

Lo anterior a efectos de hacer del conocimiento del Consejo Directivo de esta Superintendencia la solicitud penitente, para su correspondiente trámite.

Atentamente,

Héctor Gustavo Villalón  
Superintendente del Sistema Financiero

C. C. LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V.  
Fondo Titularizadora, S.A.

Calle El Morado, s/n° 17 y 18, No. 8300 San Francisco, No. 13, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel: (503) 2388-8700 / (503) 2318-2000 - www.ssf.gob.gt - www.ssf.gob.ni

Después de la carta de la Superintendencia el 23 de septiembre de 2020, se recibió la solicitud firmada por las Presidentas de AFP CONFIA y AFP CRECER, quienes en representación de los fondos que administran son los mayores tenedores de valores del Fondo, a la cual se le dio lectura textual:

San Salvador, 23 de septiembre de 2020

Identificada  
SANDRA MURGUGIA  
PRESIDENTE  
LAFISE VALORES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.  
Presente

Extimada Licenciada Murgugia

Aprovechamos la oportunidad para saludarle y desearte éxitos en sus labores. El motivo de la presente es para solicitar, en su calidad de Representante de Tenedores de Valores de la emisora con cargo a los Fondos de Titularización Ricorp Titularizadora Fondo para la Conservación Vial Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres, y en nuestra calidad de Tenedores de Valores se convoca a la brevedad posible a Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio, aplicable de forma supletoria a la Ley de Titularización de Activos.

Para efectos de la convocatoria, solicitamos se considere la siguiente agenda:

1. Establecimiento de Quórum
2. Puntos Extraordinarios: Temas varios a tratar por el Originador.

Numero solicitud obedecer que el Originador de dichos Fondos de Titularización, requiere de manera urgente dirigirse a la Junta General de Tenedores de Valores con el propósito de exponer temas relevantes para los mismos.

Quedamos en espera de su atención a nuestra petición y alentos a la convocatoria en los próximos días.

Reiteramos las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Mario de la Cruz Arce  
Presidente  
AFP CONFIA

Ruth de Soto  
Presidente  
AFP CRECER

Con base en la solicitud de convocatoria que se recibiera de AFP CONFIA y AFP CRECER, LAFISE inicio el proceso de la convocatoria, en este caso para el FTRTFOV01, y que nos lleva a la exposición de los puntos extraordinarios que tratará FOVIAL y por los que estamos reunidos en este momento, se le cede la palabra al licenciado Alvaro O'Byrne, Director Ejecutivo de FOVIAL.



El Ingeniero O'Byrne de FOVIAL toma la palabra y se dirige a los Tenedores de valores. Para contarles un poco de todo lo que hemos estado realizando como FOVIAL en este año de pandemia que hemos tenido, hemos tenido bastantes reuniones con RICORP para ver el tema de los escenarios que teníamos como institución en medio de los días que estuvimos en cuarentena, donde tuvimos una reducción de ingresos bastante grande, pues estábamos calculando que en los primeros meses de marzo, abril, mayo anduvimos alrededor del 57% de menor ingreso de lo que FOVIAL recibe normalmente, eso nos dio pie a reunirnos con RICORP, estuvimos en bastantes reuniones con ellos viendo las opciones que podíamos tener con el tema del manejo de la Titularización, entonces ya llegamos a lo que creo que ya todos saben el arreglo que tuvimos con RICORP de aquí a diciembre y es lo que ahorita estamos realizando, por otro lado o a la par de todas estas acciones, como institución también estuvimos reunidos con todas las demás instituciones del estado que manejan Titularización en todas estas reuniones que hemos tenido con cada uno de los presidentes nos fuimos dando cuenta también de otras opciones que ellos tuvieron con sus Titularizadoras, de las cuales nosotros también creemos que como instituciones del estado deberíamos de tener una sola línea para tener también un arreglo que sea para todos de una forma unificada como gobierno, por lo tanto, por eso es que tuvimos la última reunión con Sandra y con Remo para llegar a un mutuo acuerdo, de hacer el cambio de la administración, del cual hemos quedado que si lo vamos a hacer conforme a la ley y todo lo que tengamos que hacer.

Por otro lado, la Superintendencia del Sistema Financiero nos dió una opinión positiva de la acción, de la cual creemos que es bueno para que todos estemos tranquilos de lo que se va a hacer, y la verdad que como originador del Fondo, eso es lo que les estamos pidiendo"

El licenciado Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo de FOVIAL tomó la palabra, indicando que: "Ciertamente de conformidad al acuerdo establecido entre RICORP y el FOVIAL, en una reunión muy cordial con mucha armonía que se realizó recientemente y en la cual participó también la Representante de los Tenedores de Valores, en virtud de esa reunión se llevo al acuerdo de hacer la gestión ante la Superintendencia del Sistema Financiero con el objetivo precisamente de obtener una opinión sobre la factibilidad legal y así mismo, hemos, dada la opinión sobre el procedimiento a seguir para efectuar el cambio de la administración del Fondo, dentro de ese contexto, la Superintendencia del Sistema Financiero mediante nota del 11 de septiembre del presente año, referencia 14004, básicamente la nota establece tres aspectos fundamentales y claves para hacer este movimiento, uno tiene que ver que le da la virtud o la libertad de contratación en base al Artículo 23 de la Constitución de la República a la Junta de Tenedores de Valores para poder modificar los Contratos y las características de las emisiones a cargo de los Fondos, en el sentido que actualmente estamos explicando, este es un punto bien clave, el segundo es que también la Superintendencia expresó la posibilidad de realizar un cambio en la administración del Fondo bajo la consideración de que este derecho asiste a los Tenedores de Valores, es decir que, ellos están habilitados como una autoridad máxima, es un órgano de

8



decisión con respecto a la contratación de otra Titularizadora como administración de fondos y quizás una tercera idea que fue también muy importante es que las circunstancias mencionadas no pueden circunscribirse únicamente a un proceso de fusión o disolución y liquidación, es mas amplio, así que, estos tres elementos respaldan la factibilidad legal para completar este proceso de cambio, entonces; en virtud de ello, el FOVIAL como originador plantea que es muy conveniente para los intereses institucionales plantear esto de manera muy respetuosa a la Junta General Extraordinaria de Tenedores, la solicitud y sustitución de la sociedad Titularizadora administradora del Fondo Uno, la propuesta prácticamente de la sociedad Titularizadora a la que queremos cambiar entre varios aspectos que creemos que es conveniente para FOVIAL es la experiencia que ellos tienen que es de todos conocido comprobada, tienen mucho manejo con las diferentes autónomas del país principalmente, entonces eso le da un plus invaluable, por las razones antes expuestas se considera pertinente cambiar la administración del referido Fondo de Titularización denominado Fondo Cero Uno de FOVIAL, proponiendo como nueva sociedad administradora a Hencorp Valores, Titularizadora"

La Presidenta de la Junta, cede la palabra al licenciado Remo Bardi, Director Ejecutivo de Ricorp Titularizadora.

El licenciado Remo Bardi se dirigió a la Junta de Tenedores "Primero quiero decirles que si, efectivamente mantuvimos bastantes reuniones con la gente de FOVIAL y les manifestamos era de de nuestro interés y la Junta Directiva de colaborar en este proceso, colaborar en este proceso para llegar a un feliz término pero tenemos dos aspectos muy importantes que creo todos los debemos de saber; primero es que ese punto de acta que leyó la licenciada Munguía, no estamos de acuerdo con los consierandos que ahí se toman, nosotros hicimos llegar al Consejo de FOVIAL una carta con fecha 17 de septiembre en la cual pedíamos la nulidad de ese punto de acta, y lo pedíamos y voy a leer la carta , yo hubiera esperado que se hubiera leído, ya que tambien mandamos copia de esto y nuestra posición a la Representante de Tenedores de Valores, así como se leyeron todas las demás cartas, debería haberse leído esta así que voy a dar lectura, es larga pero vamos a darle lectura"

La Presidenta de la Junta tomó la palabra y se dirigió al licenciado Remo Bardi de RICORP " Esa carta esta incluida en las cartas que se les mando a todos los tenedores que iban a estar en la junta, o sea que si esta en la información que tiene cada uno en su correo que se envió el día de ayer, talvez no la leí porque esperaba que tu sacaras el tema, pero la carta esta ahí y cualquiera que pueda abrir su correo ve esa carta".

El licenciado Remo Bardi de RICORP, procedió a dar lectura a la carta exponiendo " Para nosotros es muy importante que esto lo tomen en consideración, a nadie se le esta pidiendo que voten por una o por otra cosa, sino que para nosotros es importante porque en la forma como esta

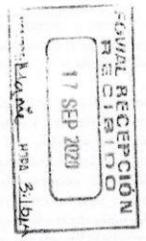
A handwritten signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page. It appears to be a stylized name, possibly "Remo Bardi".







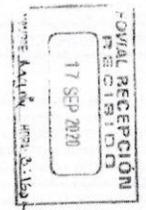
Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
<p>"2. Debido a la situación antes expuesta es preciso que el FOVIAL pueda realizar un mejor manejo del servicio de la deuda interna (Titularización) para optimizar las disponibilidades de efectivo y así poder dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales"</p>	<p>No obstante que la situación actual no impactó en "gran manera" dichos ingresos, Ricorp Titularizadora, S.A. se ha encontrado presta a colaborar con el objetivo de optimización de las disponibilidades de efectivo por medio de un mejor manejo de la deuda interna de FOVIAL (Titularización). Lo anterior se evidencia mediante las modificaciones a las 3 estructuras de Titularización propuestas por Ricorp Titularizadora, con las cuales en suma se logró reducir el servicio mensual por pago de cesión de US\$1,230,000.00 a una cuota de cesión mensual de US\$256,000.00, es decir, una reducción de US\$1,000,000.00 mensuales (es decir, un ahorro acumulado de US\$7,000,000.00 durante los 7 meses que se redujo la cuota de cesión), lo cual representa que los pagos a la Titularización se redujeron en un 80%:</p> <p>Información contenida en los contratos de cesión suscritos Habcofin con la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A.</p> <p>En virtud de las medidas que se acordaron con Fovial y Ricorp Titularizadora, Fovial fue capaz de tener una mejor administración del servicio de la deuda interna y obtener mayor disponibilidad de efectivo. Las modificaciones a las estructuras de los 3 fondos de titularización permitieron a FOVIAL reducir el monto mensual a pagar, reduciendo en las cuotas que FOVIAL paga por la Titularización. Dicha operación contribuyó al mejor manejo de pasivos institucionales de FOVIAL dentro del contexto de la presente situación de pandemia generada por COVID-19, y por ende, contar con mayor liquidez. Además, la reestructuración aprobada por el Consejo Directivo de Fovial le permitió a los Fondos de Titularización cumplir con las obligaciones de pago para con los inversionistas, lo cual también fue bien valorado por los clasificadores de riesgo, fortaleciendo así la imagen de Fovial.</p>



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interluz, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, C/Alegría, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
Tel.: (+503) 7131 - 3700, info@gruporicorp.com, www.ltitularizadora.com



Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
<p>"3. Bajo el contexto antes mencionado se ha denotado un mal servicio de administración, con un papel pasivo y comunicación limitada de la actual sociedad titularizadora."</p>	<p>En primer lugar, es necesario aclarar que el servicio de administración de los Fondos de Titularización es una atribución que por mandato de Ley se atribuye a la sociedad Titularizadora como consecuencia de la estructuración del Fondo que la realiza (Art. 22 Ley de Titularización de Activos, en adelante LTA), y que se presta al patrimonio independiente creado por pleno derecho con la firma del contrato de titularización (Art. 14 LTA).</p> <p>Por ello, es necesario hacer notar la naturaleza de la titularización, la cual por Ley es un "proceso mediante el cual se constituyen patrimonios independientes denominados Fondos de Titularización, a partir de la agrupación de activos generadores de flujos de efectivo y administrados por sociedades constituidas para tal efecto" (Art. 2 letra a) LTA), es decir, Fovial empujó los derechos sobre los flujos financieros futuros, lo que constituye un acto de disposición de esa porción de sus Fijos, por lo que el Fondo de Titularización es verdadero dueño de los mismos y Fovial, como anterior dueño, pretende descalificar la administración que realiza Ricorp Titularizadora, S.A. sin contar con una disposición legal en la Ley de Titularización de Activos que lo habilite para ello, pues al transferir los activos ha cumplido su función de integración del Fondo de Titularización.</p> <p>En segundo lugar, además de que la exposición del Consejo Directivo no coincide el fundamento de este considerando, las modificaciones a las estructuras de titularización, por el contrario, sí demuestran que Ricorp Titularizadora ha actuado con diligencia debido a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Colaboró con el logro de los objetivos y las necesidades del originador (FOVIAL) y procedió a modificar, de acuerdo con FOVIAL, las estructuras de las 3 Estructuras de Titularización antes mencionadas; y</li> <li>2) Siempre actuó previo acuerdo del Consejo Directivo de FOVIAL.</li> </ol> <p>A respecto, en el acta número 08/2020 del catorce de mayo del presente año, el Consejo Directivo de FOVIAL, unánimemente y por UNANIMIDAD acordó la modificación de los procesos de titularización FORTICOV 01, FORTICOV 02, FORTICOV 03 en los términos presentados y evaluados previamente con la titularizadora, es decir, la propuesta planteada fue unánimemente aprobada por encontrarse conforme con ella.</p>



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interluz, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, C/Alegría, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
Tel.: (+503) 7131 - 3700, info@gruporicorp.com, www.ltitularizadora.com



Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.	
Considerando	<p>En tercer lugar, tampoco es cierto que las actuaciones de Ricorp Titularizadora fueron pasivas, pues por el contrario, las acciones realizadas por la Titularizadora llevaron a que se modificaron los 3 fondos de titularización, resolviendo a la baja las cuotas de cesión y con ello se logró apostar a FOVIAL en la situación actual, logrando el objetivo deseado.</p> <p>Además, durante todo el proceso de titularización FOVIAL y Ricorp Titularizadora mantuvieron y han mantenido comunicación constante, la cual se ha mantenido aún durante la situación de emergencia -por medio de cartas, visitas presenciales, correos electrónicos, llamadas y videoconferencias-. Dicha comunicación y transparencia se ha extendido, incluso, con el Representante de los Tenedores y los principales inversionistas institucionales de las emisiones, con quienes se han llevado a cabo reuniones periódicamente. Todas estas comunicaciones constan en los registros de Fovial por haberse enviado correos y presentado escritos a dicha institución.</p>
<p>4. La respuesta de la Titularizadora ante la situación de urgencia no fue eficiente pues se crearon impedimentos administrativos en la inspección de soluciones financieras que remitieran a FOVIAL, un mejor manejo sus flujos monetarios."</p>	<p>Como resultado de lo anterior, la respuesta de Ricorp Titularizadora sí fue eficiente y cumplió sus obligaciones y su función como Titularizadora con diligencia, transparencia y amparada bajo el marco legal respectivo, actuando en todo momento de colaboración con la Institución, estando presta a su rol de estructuración.</p> <p>La eficiencia en las soluciones planteadas se evidencia con la aprobación del Consejo Directivo de Fovial, pues por unanimidad estuvo de acuerdo con la propuesta presentada por Ricorp Titularizadora, y dicha titularización ejecutó la propuesta con prontitud y con todas las autorizaciones requeridas para ello.</p> <p>De ninguna manera se crearon impedimentos administrativos, ya que todas las actuaciones de Ricorp Titularizadora reflejan que se presentaron alternativas para lograr el objetivo de optimizar las disponibilidades de efectivo, se realizaron las labores de estructuración financiera y legal, se mantuvo comunicación constante con el Representante de los Tenedores para coordinar la convocatoria a la Junta General Estimatoria de Tenedores para llevar a cabo las autorizaciones que corresponden, además se realizaron las gestiones con la Casa de Corredores de Bolsa para realizar las modificaciones en los asientos regionales que constan en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, se logró la autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y posteriormente se coordinaron las gestiones de modificación en la Bolsa de Valores de El Salvador y respectivamente en Cedeval, S.A. de C.V.</p>

RECIBIDO  
AL RECEPCION  
17 SEP 2020  
Avenida Amador, P.O. Box 51660

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interlink, nivel 3, local 3-E, Boulevard Santa Elena, Calle Amador,  
Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador.  
Tel: (+503) 2131-5700, info@gruporicorp.com, www.titularizadora.com



Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.	
Considerando	<p>Al contrario de lo que se afirma, la estructura de costos de los tres Fondos de Titularización se ha mantenido a lo largo de la vigencia de cada uno de los tres Fondos. De hecho, es la misma estructura de costos que se aplicó desde el inicio del proceso de selección de contratista para la Titularización y que precisamente por tal estructura y otros aspectos, la oferta de Ricorp Titularizadora, S.A. para la estructuración y ejecución del proceso de titularización fue adjudicada a esta.</p> <p>La oferta presentada y que fue considerada la mejor evaluada contemplaba una comisión de estructuración del 0.00%, la cual es más baja que la otra oferta que fue presentada a Fovial. En cuanto a la comisión por administración del Fondo, la oferta que ganó Ricorp Titularizadora, S.A. fue del 0.1059%, la cual también fue considerada más baja que la comisión presentada en la otra oferta.</p> <p>Por otro lado, también se debe considerar que las emisiones de los Fondos de Titularización de Fovial se encuentran entre las emisiones con el costo financiero más bajo en el mercado. Como referencia, si comparamos el costo de la última emisión de bonos del Gobierno de El Salvador, la tasa de interés pagada a los inversionistas de los Fondos de Titularización estructurados por la Fovial es mucho más baja que la pagada por el bono soberano.</p> <p>Igualmente es necesario mencionar que las valoraciones que hoy hace el Consejo Directivo de Fovial respecto de la estructura de costos de los Fondos, forman parte de la evaluación que se hizo al momento de la adjudicación, se valoraron en aquel momento como la mejor evaluada por ser la mejor oferta y por ello nos fue adjudicada.</p>
<p>5. Existe en las actas emitidas una deficiente estructura de costos, con los proveedores de servicios de los fondos, que podría ser mejorada."</p>	<p>El acuerdo del Consejo Directivo, así como de carácter de procedimiento, se hizo erróneamente en el artículo 38 L.T.A. Al respecto es importante mencionar que, si bien dicho artículo contempla el traslado de administración de un Fondo de Titularización, lo hace dentro del marco de una "Fusión" o "Liquidación" de la sociedad Titularizadora, pues es en dicho capítulo normativo que se encuentra el artículo citado.</p> <p>El traslado de administración de un Fondo de Titularización debe entenderse como una consecuencia necesaria siempre y cuando exista una fusión o liquidación de la sociedad Titularizadora que orgánicamente estructura y administra el Fondo, pues los Fondos de Titularización, por mandato de Ley son administrados por la Titularizadora que los estructura y así fue requerido desde los términos de referencia que sirvieron de base para la selección y contratación de Ricorp Titularizadora, consecuentemente lo que hace el artículo 38 es regular el efecto en los Fondos de Titularización que son administrados por la Titularizadora que se encuentra en estado de quiebra, disolución o que se ha fusionado, pues en virtud que dicha transferencia</p>

RECIBIDO  
AL RECEPCION  
17 SEP 2020  
Avenida Amador, P.O. Box 51660

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interlink, nivel 3, local 3-E, Boulevard Santa Elena, Calle Amador,  
Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador.  
Tel: (+503) 2131-5700, info@gruporicorp.com, www.titularizadora.com

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
	<p>de administración es que se permite que los Fondos de Titularización no pueden ser una administración que impida el normal cumplimiento de las obligaciones del Fondo para con los Tenedores de Valores. Una interpretación autorizada a título de dicho artículo, es decir, sin tomar en cuenta el contexto en el que se encuentra, abre la puerta a traslados de Fondos legales, ya que dicho supuesto no se encuentra expresamente contemplado en la Ley.</p>
<p>"7. Que el cambio de administración de los Fondos de Titularización no implica ningún gasto para el FOVIAL."</p>	<p>Conforme a la recomendaración de la Comisión de Evaluación de las Ofertas para la contratación de la oferta mejor evaluada y como consecuencia de ellos, la selección de Ricorp Titularizadora, S.A., obedece, entre otras cosas, a que ésta presentó la mejor oferta técnica y económica.</p> <p>Como consta en los documentos de la apertura de ofertas llevada a cabo en las instalaciones de FOVIAL, la oferta de la on. Titularizadora que no fue seleccionada, contempla una comisión por administración del 0.945% sobre saldos vigentes de capital, por lo que al realizarse el traslado acordado por FOVIAL se estarían vulnerando los términos de referencia que constan en nota UACI 746/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, pues la misma establece que:</p> <p>"Las ofertas que se presenten se considerarán como finales y no se aceptarán aumentos o decrementos en su valor, ni rectificaciones o modificaciones en los precios ofertados, después de efectuada la entrega de ofertas. El precio ofertado será definitivo durante el tiempo de validez de la oferta".</p> <p>Por tanto, la adjudicación que ha hecho el Consejo Directivo a la otra Titularizadora por medio del acuerdo de traslado de la administración no puede realizarse si no bajo las condiciones económicas de su oferta, lo cual en el proceso de selección llevado a cabo ya fue descartado por el hecho que Ricorp Titularizadora, S.A. presentó una mejor oferta económica, sobre la cual el Consejo Directivo ya llevó a cabo una evaluación y adjudicación, la cual no puede hacerse nuevamente, sino es previo legal procedimiento, lo cual no ha sucedido en el presente caso.</p>
<p>"8. Que el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Creación de FOVIAL dispone que es atribución del Consejo Directivo,</p>	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, el acuerdo que consta en el acta número 08/2020 del once de mayo del presente año, por medio del cual el Consejo Directivo de FOVIAL autorizó y por UNANIMIDAD acordó la modificación de los procesos de titularización FTRTFOV 01, FTRTFOV 02 y FTRTFOV 03 en los términos presentados y evaluados previamente con la titularizadora fueron aprobados por FOVIAL bajo</p>



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interalla, piso 3, local 3-D, boulevard Santa Elena, Calle Alegria,  
Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador.  
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.titularizadora.com



Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
<p>evaluar las estrategias, políticas y programas del FOVIAL orientadas a la gestión eficiente, eficaz, relevante, transparente y sostenible."</p>	<p>la premisa del Art. 21 numeral 1 de la Ley de Creación de FOVIAL, por considerar el Consejo que la recomendaración realizada en idóneos para cumplir con las estrategias, políticas y programas del FOVIAL y por tanto, consecuentes con la gestión eficiente, eficaz, relevante, transparente y sostenible de la institución.</p>



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interalla, nivel 3, local 3-D, boulevard Santa Elena, Calle Alegria,  
Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador.  
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.titularizadora.com

8

Handwritten signature or initials.



El licenciado Remo Bardi de RICORP, se dirige a la Junta de Tenedores indicando que " En aras del tiempo los considerandos 6, 7 y 8 los cuales también respondimos, no los vamos a leer.

Consideramos oportuno haber leído esta carta, porque para nosotros ese Punto de Acta es nocivo para los intereses de RICORP Titularizadora."

El licenciado Jaime Escobar de FOVIAL solicita la palabra indicando que quieren como FOVIAL acotar a la disertación del licenciado Remo Bardi de RICORP, la licenciada María Alicia Andino, se dirige a la Junta de Tenedores "Ciertamente la carta que ha sido leída por RICORP fue presentada a la Junta Directiva de FOVIAL y la misma se encuentra en estudio, tal y como se le había informado a RICORP, consideramos que nosotros estamos conscientes como FOVIAL, aunque esta nota esta en estudio, esta solicitud esta en estudio, estamos completamente seguros que el procedimiento delimitado por la Superintendencia del Sistema Financiero es el correcto, no es FOVIAL quien toma la decisión del cambio de Titularizadora y administración de Fondos; sencillamente son la Junta de Tenedores de Valores y es por eso que estamos en esta reunión, ciertamente y como administración pública vamos a dar respuesta a esa solicitud que es para el Consejo de FOVIAL, no es para esta Junta de Tenedores y estamos conscientes que quien toma la decisión inicial de cambio de Titularizadora no es FOVIAL, sino son la Junta de Tenedores"

La Presidenta de la Junta pregunto a los presentes si alguien quería hacer una aportación o se procedería al punto dos para la votación de la petición hecha por FOVIAL.

La presidenta de la Junta se dirigió a los Tenedores de Valores para que votaran a favor o en contra sobre la primera propuesta hecha por FOVIAL, en los términos siguientes:

"Autorizar que se sustituya a la Sociedad Administradora del Fondo de Titularización, actualmente RICORP Titularizadora, Sociedad Anónima, por Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; así como instruir al Representante de los Tenedores de Valores para que procure que RICORP Titularizadora, S.A., ejecute todas las actuaciones corporativas correspondientes de manera diligente, favorable y con el propósito principal de garantizar la realización del traslado y la entrega de toda la información, documentación y demás elementos relativos al Fondo de Titularización en comento, a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Titularización de Activos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de autorizado el traslado por la Superintendencia del Sistema Financiero".

Handwritten initials and a signature in the bottom left corner.



Luego de somentida la propuesta por la Presidenta y efectuada la votación, se obtuvo el resultado siguiente:

TENEDOR	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AFP CRECER, S.A. FONDOS DE PENSIONES	X		46.85%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A. CONFIA FONDO DE PENSIONES	X		46.85%
FIDEICOMISO DE REESTRUCTURACION DE LAS DEUDAS MUNICIPALES	X		0.48%
EDUARDO MIGUEL BIGIT		X	0.00%
SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS		X	0.82%
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.		X	0.48%
AFP CRECER, S.A.	X		0.73%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A. CONFIA FONDO DE PENSIONES	X		2.42%
CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.	SE ABSTIENE		
TOTAL			97.33%

Por lo que la propuesta es aprobada con un 97.33% (noventa y siete punto treinta y tres por ciento) de los votos presentes.

Seguidamente, La presidente de la Junta se dirigió a los Tenedores de Valores para que votaran a favor o en contra, sobre la segunda a propuesta hecha por FOVIAL, en los términos siguientes:

"Autorizar las modificaciones de las características de la emisión del Contrato de Titularización exclusivamente necesarias en lo relacionado a la formalización y homologación del cambio de administradora del Fondo de Titularización en comento. Además, autorizar al Representante de los Tenedores de Valores, a comparecer ante notario, para modificar el Contrato de Titularización exclusivamente en lo relacionado a la formalización y homologación del cambio de administradora del Fondo de Titularización, así como la redacción de las mismas según sea conveniente y Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, únicamente limitado a lo relacionado con la formalización y homologación del cambio de administradora del Fondo de Titularización".

Luego de somentida la propuesta por la Presidenta y efectuada la votación, se obtuvo el resultado siguiente:

Handwritten initials and a signature in the bottom right corner.



TENEDOR	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AFP CRECER, S.A. FONDOS DE PENSIONES	X		46.85%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A. CONFIA FONDO DE PENSIONES	X		46.85%
FIDEICOMISO DE REESTRUCTURACION DE LAS DEUDAS MUNICIPALES	X		0.48%
EDUARDO MIGUEL BIGIT	X		0.0%
SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS	X		0.82%
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	X		0.48%
AFP CRECER, S.A.	X		0.73%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A. CONFIA FONDO DE PENSIONES	X		2.42%
CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.	X		
TOTAL			98.63%

Por lo que la propuesta es aprobada con un 98.63% (noventa y ocho punto sesenta y tres por ciento) de los votos presentes.

En consecuencia, en relación al Punto 2 de la Agenda, Puntos Extraordinarios a tratar por FOVIAL originador del FTRTFOV01, la Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de la emisión Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Uno, ACUERDA: 1) Autorizar que se sustituya a la Sociedad Administradora del Fondo de Titularización, actualmente RICORP Titularizadora, Sociedad Anónima, por Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; así como instruir al Representante de los Tenedores de Valores para que procure que RICORP Titularizadora, S.A., ejecute todas las actuaciones corporativas correspondientes de manera diligente, favorable y con el propósito principal de garantizar la realización del traslado y la entrega de toda la información, documentación y demás elementos relativos al Fondo de Titularización en comento, a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Titularización de Activos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de autorizado el traslado por la Superintendencia del Sistema Financiero. 2) Autorizar las modificaciones de las características de la emisión del Contrato de Titularización exclusivamente necesarias en lo relacionado a la formalización y homologación del cambio de administración del Fondo de Titularización en comento. Además, autorizar al Representante de los Tenedores de Valores, a comparecer ante notario, para modificar el Contrato de Titularización exclusivamente en lo relacionado a la formalización de administradora del Fondo de Titularización, así como la redacción de las mismas según sea conveniente y Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, únicamente limitado a lo relacionado con la formalización y homologación del cambio de administradora del Fondo de Titularización.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



**3. Otros Puntos de Interés:**

1. La licenciada Flor de María Novoa Pacheco, representante de AFP CRECER, S.A. (Fondo de Pensiones), pidió la palabra, para consultar si el proceso de traslado va a estar supervisado por la Superintendencia o el Auditor Externo, cómo sería el mecanismo, a lo que la Presidenta de la junta respondió que en vista de que es algo que nunca se ha hecho y es primera vez que se va a hacer, y le dió la palabra al licenciado Jorge Adalberto Flores, representante de la Superintendencia para que aclare cómo sería el proceso, el licenciado Jorge Flores respondió que se comunicaría oficialmente el proceso.
2. La licenciada Flor Serrano, en representación de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. pidió la palabra para solicitar el cambio del voto a favor del cambio de Titularizadora Ricorp Titularizadora, S.A. a Hencorp Valores Ltda. Titularizadora, de igual manera Karla Colorado, en representación de SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, solicita el cambio de voto a favor del cambio de Titularizadora Ricorp, a Hencorp Valores Ltda. Titularizadora sustitución de la administración de Ricorp Titularizadora para Hencorp Valores Ltda. Titularizadora, a lo cual se accedió por parte de la Junta.

La votación de este punto queda con el resultado siguiente:

TENEDOR	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AFP CRECER, S.A. FONDOS DE PENSIONES	X		46.85%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A. CONFIA FONDO DE PENSIONES	X		46.85%
FIDEICOMISO DE REESTRUCTURACION DE LAS DEUDAS MUNICIPALES	X		0.48%
EDUARDO MIGUEL BIGIT		X	0.00%
SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS	X		0.82%
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	X		0.48%
AFP CRECER, S.A.	X		0.73%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A. CONFIA FONDO DE PENSIONES	X		2.42%
CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.	SE ABSTIENE		
TOTAL			98.63%

3. La Presidenta de la Junta solicitó a los Tenedores nombrar al Secretario de Actuaciones entre ellos, para que firme el Acta de la presente Junta, en concordancia con lo establecido en el artículo 238 del Código de Comercio. La persona designada por la Junta de Tenedores como Secretario de Actuaciones fue la licenciada Flor de

g

✗



María Novoa Pacheco, representante de AFP CRECER, S.A. (Fondo de Pensiones) por lo que la Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Uno por unanimidad **ACUERDA:** la licenciada Flor de María Novoa Pacheco, representante de AFP CRECER, S.A. (Fondo de Pensiones) como Secretaria de Actuaciones para esta Junta.

Se hace constar que el Acta de Quórum de Asistencia a la sesión de la Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Uno y las notas relacionadas en el acta forman parte integral de la misma.

Siendo que ninguno de los presentes propuso otro asunto a tratarse, la Presidenta de la Junta dio por finalizada la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Uno, a las diez horas con veintiséis minutos del día siete de octubre de dos mil veinte.

Sandra María Munguía Palomo

Presidente

Flor de María Novoa Pacheco

Secretario